

**DISTRIBUCION PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA RIOJA EN 2006 DEL FONDO PREVISTO EN LA D. A. CUARTA DEL ACUERDO 2004-2007, SEGUN EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE LA C.A.R. DE 8 DE MAYO DE 2.006.**

**A) Sueldo base, Complemento Destino y Complemento Específico General (Acuerdo 5º).**

Los anteriores conceptos se incrementan el 0,5%, y el incremento conjunto de los tres conceptos se incorpora al Complemento Específico General. Ejemplarización para un Maestro, indicando la cuantía de este complemento tal como aparece en el Anexo I del Acuerdo y deberá aparecer en las nóminas, y entre paréntesis la cuantía real obtenida respecto a retribuciones anteriores:

Concepto/mes	Enero/Abril 2006	Incremento (0,5%)	Mayo/Diciembre 2006	Diferencia
Sueldo base	925,96	4,63	925,96	---
C. Destino	468,09	2,34	468,09	---
C. E. General	559,56	2,80	570,21 (569,33)	10,65 (9,77)
Total	1953,61	9,77	1964,26 (1963,38)	10,65 (9,77)

Esta medida puede aplicarse en la nómina de Mayo o Junio 2006, debiendo resultar complementada en dichas nóminas con el abono del incremento en el C. E. General a partir del mes de Enero 2006 y hasta el mes de su regularización.

**B) Complemento Específico Singular y de Formación Permanente (ó Sexenios) – Acuerdo 5º.**

Ambos conceptos retributivos se incrementan en un 0,5%, incorporándose dicho incremento directamente a dichos complementos. Ejemplarización para un Maestro, que imparte más del 50% de su horario en la ESO y con 4 sexenios, indicando la cuantía de dichos complementos que aparece en las nóminas, y entre paréntesis la cuantía real obtenida respecto a retribuciones anteriores:

Concepto/mes	Enero/Abril 2006	Incremento (0,5%)	Mayo/Diciembre 2006	Diferencia
C. E. Singular	111,38	0,56	111,94	0,56
C.E.Formación	363,52	1,82	365,34	1,82

Esta medida puede aplicarse en las nóminas de Mayo o Junio 2006, debiendo resultar complementada en dichas nóminas con el abono del incremento en los indicados complementos a partir del mes de Enero 2006.

**C) Pagas Extraordinarias (Acuerdo 2º).**

Para 2006, la paga extraordinaria de Junio se incrementa en una cuantía equivalente al 20% del C. Destino mensual, y la de Diciembre en un 40% del complemento de destino mensual, además del 100% de sueldo y antigüedad (trienios), como es habitual.

Como quiera que en 2005, la paga extraordinaria de complemento de destino ascendía al 60% de la cuantía de dicho complemento mensual, en 2006 este concepto

ascenderá en Junio al 80% y en Diciembre al 100% de la cuantía del complemento de destino mensual para 2006, tal como ya lo preveían los arts. 39.2 y 44 de la Ley 12/2005, de 16 de Diciembre (BOR del 27), de P. G. de la CAR para 2006.

D) Complemento de Productividad fija semestral (Acuerdos 3º y 5º).

Este concepto, incorporado a las nóminas de los docentes en Junio y Diciembre de 2005, consistente su cuantía en el 20% de todos los componentes del c. específico (general, singular y de formación), se incrementa en 2006 en una cuantía equivalente al 20% del c. específico mensual, hasta alcanzar un 40%. Ejemplarización para un Maestro que imparte ESO y con 4 sexenios:

Concepto/mes	Junio 2006	Diciembre 2006
C. E. General	570,21	570,21
C. E. Singular	111,94	111,94
C. E. Formación	365,34	365,34
Total	1047,49	1047,49
Productividad Fija (40%)	419,00	419,00

**RETRIBUCIONES Y DEDUCCIONES MENSUALES DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA 2006\*.**

Conceptos retributivos/ Cuerpo	<u>MAESTROS</u>	<u>TÉCNICOS FP</u>	<u>SECUNDARIA</u>	<u>CATEDRÁTICOS</u>
Sueldo	925,96	925,96	1091,02	1091,02
Trienios (1)	33,55	33,55	41,93	41,93
Paga extraordinaria (Junio y Diciembre)	Sueldo+trien.+ 80% CD (Jun) /100% (Dic) - 374,48/468,09-	Sueldo+trien.+ 80%CD (Jun)/ 100% (Dic) - 461,18/576,47-	Sueldo+trien.+ 80%CD (Jun)/ 100% (Dic) - 461,18/576,47-	Sueldo+trien.+ 80%CD (Jun)/ 100% (Dic) - 552,38/690,47-
C. Destino	468,09	576,47	576,47	690,47
C.E.General	570,21	573,85	586,62	642,61
C.E.Formación:				
1º sexenio	58,49	58,49	58,49	58,49
2º sexenio	73,81	73,81	73,81	73,81
3º sexenio	98,40	98,40	98,40	98,40
4º sexenio	134,67	134,67	134,67	134,67
5º sexenio	39,61	39,61	39,61	39,61
C.Productividad fija semestral (Junio y Diciembre)	40% C.E.General+ C.E.Singular+ C.E.Formación	40% C.E.General+ C.E.Singular+ C.E.Formación	40% C.E.General+ C.E.Singular+ C.E.Formación	40% C.E.General+ C.E.Singular+ C.E.Formación
MUFACE	33,34	33,34	42,37	42,37
Derechos Pasivos	76,16	76,16	96,77	96,77

\* Según el Acuerdo de la Mesa General de 8 de Mayo 2006, anteriormente transcrito y ejemplarizado, y a falta de publicar en el BOR a esta fecha la Orden de retribuciones del personal al servicio de la CAR para 2006.

Fuente:

- Orden de 3 de Marzo de 2005 (BOR del 10), por la que se fijan las retribuciones del personal al servicio de la CAR para 2005.
- Ley 12/2005, de 16 de Diciembre (BOR del 27), de Presupuestos Generales de la CAR para 2006.
- Ley 30/2005, de 29 de Diciembre (BOE del 30), de Presupuestos Generales del Estado para 2006.
- RD 1610/2005, de 30 de Diciembre (BOE del 31), sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas para 2006.
- Acuerdo entre la Administración Pública del Gobierno de La Rioja y la Mesa General de 28-11-2005 para la distribución del fondo previsto en la D.A.Cuarta del Acuerdo 2004-2007 correspondiente al año 2005 (BOR 3-1-2006).
- Acuerdo entre la Administración Pública del Gobierno de La Rioja y la Mesa General de 8-5-2006 para la distribución del fondo previsto en la D.A. Cuarta del Acuerdo 2004-07 correspondiente al año 2006.

*José Manuel Reinares Llanos.  
Asesor Jurídico ANPE-RIOJA.  
19 de Mayo de 2006.*